

TÉRMINOS DE REFERENCIA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LEGAL PARA LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE
GESTION ADMINISTRATIVA PARA MANDATO JUDICIAL PARA LA OFICINA DE ASESORÍA
JURÍDICA - GRELL

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Gerencia Regional de Educación La Libertad
Oficina de Asesoría Jurídica.

2. OBJETO DEL SERVICIO:

Contratar los servicios de 01 profesional en derecho que preste servicio de apoyo para la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad para el estudio o revisión de expedientes sobre ejecución de mandatos, emisión de informes y proyectos de resolución de recursos administrativos de reconsideración o apelación.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

El servicio permitirá agilizar los procesos administrativos y judiciales en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

PROGRAMA: 9001 ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO: 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD: 5055553 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

FUNCIÓN: 22 EDUCACIÓN

DIVISIÓN FUNCIONAL: 006 GESTIÓN

GRUPO FUNCIONAL: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO

META: 018

Ítem SIGA: 071100388928

Clasificador: 2.3.2.9.1.1



Firmado digitalmente por VILCA
POLO Miguel Eduart FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.08.2026 15:13:19 -05:00

5.- ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

5.1 Descripción del servicio:

Nº	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UU/MM
01	071100388928	SERVICIO LEGAL PARA LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA PARA MANDATO JUDICIAL	1	SERVICIO

5.2 Actividades a Realizar:

- Verificación y Descarga de Sentencias y otras Resoluciones del Sistema de Consulta de Expedientes Judiciales (CEJ) P.J., referente al cumplimiento de mandatos judiciales. Ingreso de información o documentación relacionados al aplicativo de demandas judiciales y arbitrales.
- Elaboración de Proyectos de documentos Administrativos derivado de Resoluciones

Judiciales, Proyectos de Oficios a UGEL u Otras entidades o Instituciones y/o Proyectos de memorandos a Oficinas o Áreas que correspondan.

6. REQUISITOS MÍNIMOS:

- a. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios.
- b. Registro Único del Contribuyente – RUC (Habido y vigente).
- c. Código de cuenta interbancario (CCI) - vinculado al RUC.
- d. No contar con impedimento para contratar con el Estado.

Perfil del profesional a contratar:

Los profesionales a realizar el servicio deben tener el siguiente perfil:

Formación académica:

Abogado/a, titulado y colegiado

Experiencia General:

- Experiencia laboral general: 01 año en el Sector público o privado.

Experiencia Específica:

Experiencia laboral específica: 01 mes en el sector educación.

REQUERIMIENTO:

- La persona deberá contar con habilidad profesional vigente.
- La persona deberá contar con una laptop, en buen estado, para la realización de sus servicios profesionales. A este respecto el proveedor deberá presentar su declaración jurada, en la cual se identifique las características tecnológicas de la laptop.



Firmado digitalmente por VILCA
POLO Miguel Edduart FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.08.2026 15:13:27 -05:00

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total del servicio es hasta Ciento treinta y cinco (135) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. La duración total de la prestación y/o plazo de entrega del producto a cargo del contratado, no incluye el plazo para el trámite a cargo de la entidad.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio será realizada u se llevará a cabo en las instalaciones del área de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad – Sede ubicado en Av. América Sur N° 2870 – Trujillo, a fin de facilitar la coordinación y el acceso a la información técnica necesaria para el cumplimiento de las entregas.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El proveedor deberá sustentar el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral de actividades, mediante la presentación de informes de actividades para cada entregable. Dicha sustentación se realizará a través de evidencias debidamente anexadas a cada entregable, conforme a las fechas establecidas. Las evidencias podrán consistir en fotografías, reportes en



Firmado digitalmente por VILCA
POLO Miguel Edduart FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.08.2026 15:13:37 -05:00

Excel u otros medios verificables. Asimismo, toda la documentación deberá ser presentada en formato digital a través de la mesa de partes virtual de la Gerencia Regional de Educación.

El servicio será realizado en 05 entregables el cual se describe, en el siguiente cuadro:

	ENTREGABLE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE
1	I ENTREGABLE: HASTA LOS 30 DIASCALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO	<u>Informe detallado de las siguientes actividades:</u> - Verificación y Descarga de Sentencias y otras Resoluciones del Sistema de Consulta de Expedientes Judiciales (CEJ) P.J., referente al cumplimiento de mandatos judiciales. Ingreso de información o documentación relacionados al aplicativo de demandas judiciales y arbitrales. -Elaboración de Proyectos de documentos Administrativos derivado de Resoluciones Judiciales, Proyectos de Oficios a UGEL u Otras entidades o Instituciones y/o Proyectos de memorandos a Oficinas o Áreas que correspondan.
2	II ENTREGABLE: HASTA LOS 60 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO	<u>Informe detallado de las siguientes actividades:</u> • Verificación y Descarga de Sentencias y otras Resoluciones del Sistema de Consulta de Expedientes Judiciales (CEJ) P.J., referente al cumplimiento de mandatos judiciales. Ingreso de información o documentación relacionados al aplicativo de demandas judiciales y arbitrales. • Elaboración de Proyectos de documentos Administrativos derivado de Resoluciones Judiciales, Proyectos de Oficios a UGEL u Otras entidades o Instituciones y/o Proyectos de memorandos a Oficinas o Áreas que correspondan.
3	III ENTREGABLE: HASTA LOS 90 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO	<u>Informe detallado de las siguientes actividades:</u> • Verificación y Descarga de Sentencias y otras Resoluciones del Sistema de Consulta de Expedientes Judiciales (CEJ) P.J., referente al cumplimiento de mandatos judiciales. Ingreso de información o documentación relacionados al aplicativo de demandas judiciales y arbitrales. • Elaboración de Proyectos de documentos Administrativos derivado de Resoluciones Judiciales, Proyectos de Oficios a UGEL u Otras entidades o Instituciones y/o Proyectos de memorandos a Oficinas o Áreas que correspondan.
4	IV ENTREGABLE: HASTA LOS 120 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO	<u>Informe detallado de las siguientes actividades:</u> • Verificación y Descarga de Sentencias y otras Resoluciones del Sistema de Consulta de Expedientes Judiciales (CEJ) P.J., referente al cumplimiento de mandatos judiciales. Ingreso de información o

		documentación relacionados al aplicativo de demandas judiciales y arbitrales. Elaboración de Proyectos de documentos Administrativos derivado de Resoluciones Judiciales, Proyectos de Oficios a UGEL u Otras entidades o Instituciones y/o Proyectos de memorandos a Oficinas o Áreas que correspondan.
5	V ENTREGABLE: HASTA LOS 135 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO	<u>Informe detallado de las siguientes actividades:</u> - Verificación y Descarga de Sentencias y otras Resoluciones del Sistema de Consulta de Expedientes Judiciales (CEJ) P.J., referente al cumplimiento de mandatos judiciales. Ingreso de información o documentación relacionados al aplicativo de demandas judiciales y arbitrales. - Elaboración de Proyectos de documentos Administrativos derivado de Resoluciones Judiciales, Proyectos de Oficios a UGEL u Otras entidades o Instituciones y/o Proyectos de memorandos a Oficinas o Áreas que correspondan.

10.FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 05 armadas, según se detalla en el presente recuadro:

CRONOGRAMA	PRODUCTO	IMPORTE MENSUAL
Hasta 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio	Primer entregable	22.22%
Hasta 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio	Segundo entregable	22.22%
Hasta 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio	Tercer entregable	22.22%
Hasta 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio	Cuarto entregable	22.22%



Hasta 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio	Quinto entregable	11.11%
--	-------------------	--------

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

11.CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces en el plazo máximo de siete (7) días o máximo veinte (20) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la Obligación, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no debe ser mayor al 30 % del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad de sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



Firmado digitalmente por VILCA
POLO Miguel Edduart FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.08.2026 15:14:00 -05:00

12.CLAUSULA DE CONFIDENCIABILIDAD:

La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados, pasará a propiedad de la ENTIDAD. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Conforme al Art. 69° de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF., señala: “En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir

de la conformidad otorgada por la Entidad Contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.”

14.PENALIDAD:

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde = F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF



Firmado digitalmente por VILCA
POLO Miguel Edduart FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.08.2026 15:14:12 -05:00

15.OTRAS CONDICIONES ADICIONALES:

Propiedad Intelectual: El personal a ser contratado, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la GRELL. Tales derechos pasaran a ser propiedad de la misma Gerencia.

16 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilita la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual

- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que establezcan en el reglamento para su aplicación.
- g) Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
- h) Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.

Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



Firmado digitalmente por VILCA
POLO Miguel Edduart FAU
20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.08.2026 15:14:27 -05:00

Además, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO: (Art. 8 de la Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

19. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad; Gerencia Regional de Educación La Libertad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la

vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



Firmado digitalmente por VILCA
POLO Miguel Edduart FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.08.2026 15:15:08 -05:00

20. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por VILCA
POLO Miguel Edduart FAU
20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.08.2026 15:14:53 -05:00

Trujillo, 03 de agosto 2026